



MEMORIA PROPUESTA

CONTRATO DE OBRAS: **INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN**
CENTRO: **CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA**
LOCALIDAD: **MURCIA**
Expediente **2016/0098**

Este centro directivo inicia expediente de contratación de las obras de **INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN EN CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA DE MURCIA**, en el ejercicio económico 2019.

Vistos los siguientes documentos que se adjuntan:

1. El Proyecto denominado “Instalación de Climatización en Escuela Superior de Danza” de 30/11/2018 redactado por el ingeniero técnico industrial D. Jesús María González Valverde.
2. El informe de 10/12/2018 emitido por el Arquitecto Jefe de la Unidad Técnica de Centros Educativos.
3. El informe emitido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de 03/12/2018 sobre condiciones de trabajo en el Conservatorio Profesional de Danza.
4. Resolución de la Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos de 15/03/2019 por la que se selecciona la operación para su cofinanciación por el FEDER.
5. El informe de Supervisión, Aprobación Técnica y Tramitación del Presupuesto de 27/02/2019.
6. Resumen General y Económico del Presupuesto, de 27/02/2019.

Se formula la siguiente propuesta:

1/- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN EN ORDEN A CUMPLIR LAS EXIGENCIAS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LCSP.

El informe emitido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de 03/12/2018 sobre condiciones de trabajo en el Conservatorio Profesional de Danza, que se adjunta como anexo, establece como una acción preventiva que hay que llevar a cabo, la necesidad de instalar un sistema de acondicionamiento del aire interior, que permita controlar la temperatura y humedad y realice las renovaciones del aire necesarias para mantener el aire dentro de parámetros aceptables para la práctica docente de la danza. A la satisfacción de dicha necesidad, responde la contratación objeto de la presente.

El objeto del contrato de referencia está incluido en el programa operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional-Murcia 2014ES16RFOP019, el cual tiene como eje prioritario la actuación 82 “*eficiencia energética en centros públicos educativos*”. Invertir en mejora la situación energética y de condiciones de confort térmico (bienestar e higiene) de los centros educativos tanto en la envolvente térmica como en las instalaciones, para conseguir una mejora en las condiciones de confort y un incremento de la calificación energética. Se pretende que las medidas produzcan un efecto educativo adicional sobre la comunidad escolar por el tipo de edificio en el que se va a aplicar. Estas medidas contribuyen además a la consecución de los objetivos europeos en materia





Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Dirección General de Centros Educativos



Unión Europea

de uso de energía procedente de fuentes renovables, consumo final bruto de energía, y reducción de emisiones Gases de Efecto Invernadero (GEI).

Por ello, la actuación objeto del contrato responde a los fines que el propio FEDER trata de satisfacer, es decir, fortalecer la cohesión socioeconómica dentro de la Unión Europea corrigiendo los desequilibrios entre sus regiones y, mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación (Reglamento (UE) n ° 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n ° 1080/2006).

Por otro lado, una vez que ha sido seleccionada la actuación objeto del presente contrato, la eventual falta de su ejecución conllevaría inevitablemente la obligación de reintegrar los fondos percibidos en el marco del Programa Operativo FEDER-Murcia 2014/2020.

En consecuencia, la necesidad de la contratación deriva también de su selección por la Resolución de la Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos de 15/03/2019 por la que se selecciona la operación para su cofinanciación por el FEDER.

2/- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de este contrato consiste en la ejecución de las obras INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN en el CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA DE MURCIA, conforme al proyecto de obras redactado por el ingeniero técnico industrial Don JESÚS MARÍA GÓNZALEZ VALVERDE, que comprende la descripción de todos y cada uno de los elementos precisos para el fin propuesto, en el sentido exigido por los artículos 231 a 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Según dicho proyecto, *“las aulas que dan a la fachada están dotadas en la actualidad de instalaciones de aire acondicionado mediante el sistema 1x1. Esta instalación será sustituida por un sistema que está compuesto por unidades autónomas con funcionamiento en refrigeración y en bomba de calor, con recuperación, de sistema partido y condensación por aire”*.

De conformidad con el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se propone la no división en lotes por razones de eficiencia y economías de escala, al estimarse que la intervención de distintos adjudicatarios en una obra completa como la que se pretende contratar, supondría la introducción de un factor añadido de complejidad en la toma coordinada de decisiones en la correcta ejecución del contrato, siendo por ello más adecuada una organización dependiente de un único mando.

Por otro lado, de acuerdo con el informe de 10/12/2018 del Arquitecto Jefe de la Unidad Técnica de Centros Educativos, *“la confluencia de diversas enseñanzas impartidas en el mismo edificio ha dado lugar a que la misma actuación haya recibido diferentes nombres en función del redactor de los distintos documentos. Así, tanto la Auditoría Energética del Conservatorio, proyecto de Climatización y su informe de supervisión, se refieren al mismo edificio sito en Plaza de los Apóstoles de Murcia y referencia catastral 4054402XH6035N0001YT, independientemente de que en el título de cada uno de ellos se refiera Danza o Arte Dramático”*. En consecuencia, las referencias al centro educativo contenidas en el Proyecto de obras y en el resto de la documentación del expediente hay que entenderlas realizadas a los dos centros educativos (Conservatorio

FEDER: Una manera de hacer Europa





Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Dirección General de Centros Educativos



Unión Europea

Profesional de Danza y Escuela Superior de Arte Dramático, ambos de la ciudad de Murcia) que comparten un mismo edificio en el que se ubican los dos centros educativos.

3.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN.

De acuerdo al proyecto de obras citado, el presupuesto base de licitación de la obra asciende a 492.067,95.-€ y el valor estimado de la obra es de 406.667,72.-€.

De conformidad con el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el proyecto de obras desglosa los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. Asimismo aparecen de forma desglosada los costes salariales, indicando la categoría profesional.

Se financiará en un porcentaje del 80% con fondos FEDER, con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422K.631.00, proyecto 45676 y correspondiendo la cantidad de 492.067,95.-€ a la anualidad de 2019.

El plazo de ejecución de las obras es de CUARENTA Y CINCO días.

4.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

De acuerdo a los artículos 131.2 y 156.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone **PROCEDIMIENTO ABIERTO** para su adjudicación, por tratarse de un procedimiento ordinario y que permite que todo empresario interesado pueda presentar una proposición.

5.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

A fin de garantizar que la empresa adjudicataria tiene el tamaño suficiente, en función de los ingresos generados en el desarrollo de su actividad principal, para el objeto de la presente licitación, la solvencia económica y financiera se acreditará conforme a lo expuesto en el artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, deberá ser al menos una vez el valor estimado del contrato (406.667,72.-€).

De conformidad con el artículo 11.4 a) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto), el volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La experiencia en la realización de obras similares, tanto para el sector público como privado, proporciona la seguridad y autoconfianza que se desarrollan por la vivencia de situaciones que ayudan a reconocer de forma anticipada posibles peligros o riesgos así como la forma de evitarlos, de modo que se emplee la mínima cantidad de energía y recursos para alcanzar el máximo

FEDER: Una manera de hacer Europa





rendimiento y obtener un trabajo de mayor calidad. Por ello, la solvencia técnica se acreditará conforme a lo expuesto en el artículo 88.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante relación de al menos dos obras de construcción de similar naturaleza a la que es objeto de licitación, ejecutadas en el curso de los últimos cinco años. La cuantía individual de las obras relacionadas deberá ser igual o superior al valor estimado de esta licitación. Cada una de las obras relacionadas será avalada por certificado de buena ejecución, indicando el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante una declaración del equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de las obras que como mínimo deberá incluir un encargado general con experiencia de al menos cinco años, de conformidad con el apartado b del artículo 88.1.

Las empresas que estén clasificadas podrán acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional mediante la aportación del Certificado de Inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Murcia o la Certificación de Clasificación del Ministerio de Hacienda y Función Pública en el que conste la Clasificación como Contratista de Obras Grupo J, Subgrupo: 2, Categoría: 3.

6/- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo a los artículos 145 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se proponen los siguientes criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas:

a) Precio	hasta	70	puntos
b) Control de Calidad de la obra	hasta	20	puntos
c) Ampliación plazo de garantía de la obra	hasta	10	puntos
Total criterios objetivos	hasta	100	puntos

- Precio.

Se propone utilizar la fórmula de proporcionalidad directa comparando las bajas, de tal manera que la valoración se efectúa sobre la baja que realiza cada proposición respecto del precio de licitación, de suerte que a mayor baja, mayor puntuación, conforme a una regla de tres simple.

La mayor puntuación será otorgada a la proposición más económica de las admitidas, prorrateándose proporcionalmente hasta el valor estimado al que se asignarán cero puntos, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = P_{\max} - \frac{P_{\max} \times (O - O_{\min})}{(L - O_{\min})}$$

Siendo:

- P: Puntuación obtenida.
O: Precio de oferta a valorar





O_{min}: Precio de oferta más económica de las admitidas

L: Precio base de licitación excluido el IVA.

P_{max}: Puntuación otorgada a la proposición más económica de las admitidas según criterios objetivos de valoración del pliego

- Control de calidad.

El Control de calidad asegura que durante el proceso de edificación se cumpla con las especificaciones del proyecto de obra, así como con unas adecuadas condiciones de calidad y con la normativa aplicable. Por ello, las empresas licitadoras ofertarán un porcentaje del presupuesto del contrato destinado a Plan de Control de Calidad como mínimo de un 1% del presupuesto, al que se le asignará 0 puntos, declarando su compromiso de “contratar el plan de control de calidad con empresa homologada y no vinculada previo visto bueno de su contenido por la Dirección Facultativa al inicio de las obras”.

Se puntuará el compromiso de dedicar un porcentaje mayor para el citado plan del siguiente modo:

- 2 % del presupuesto destinado a Control de Calidad: 50 % de la puntuación asignada al criterio.
- 3 % del presupuesto destinado a Control de Calidad: 100 % de la puntuación asignada al criterio.

- Ampliación del plazo de garantía de las obras

El artículo 243.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que el plazo de garantía no podrá ser inferior a un año. El artículo 6.5 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, recoge que el cómputo del plazo garantía se iniciará a partir de la fecha en que se suscriba el acta de recepción. Debido a la casuística y calendario de la labor docente, la fecha del acta de recepción de las obras y la fecha del inicio del uso de las instalaciones no coincide, produciéndose un lapso de tiempo que puede suponer varios meses. Como la apreciación de las deficiencias en la ejecución de la obra en muchos casos se pone de manifiesto con el uso de lo construido, el período “real” de garantía es inferior al establecido por ley. Por ello, se valorará el aumento del plazo de garantía, sobre el exigido en esta licitación, en los siguientes términos:

- Incremento de 6 meses: 50 % de la puntuación asignada al criterio.
- Incremento de 1 año: 100 % de la puntuación asignada al criterio.

7/- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

El procedimiento de identificación de ofertas anormalmente bajas tiene como finalidad evitar que ofertas basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, económico o jurídico resulten adjudicatarias.

De conformidad con la previsión del artículo 149.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales de la media aritmética (expresada en euros) de las ofertas presentadas. El licitador o licitadores que hubieren presentado ofertas incursas en presunción de anomalía podrán presentar aquella información y documentos pertinentes que





justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes. Esta documentación no excederá de 10 páginas en papel DIN-A4 (210 × 297 mm), márgenes de 25 mm a cada lado, con letra «Times New Roman» tamaño 12, a doble espacio, por una sola cara y con las páginas numeradas.

8/- REVISION DE PRECIOS.

De conformidad con el artículo 103.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no procede revisión de precios.

9/- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el apartado quinto de la Disposición Adicional Vigésima Primera, de la 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019, *"los órganos de contratación, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que se elaboren durante el año 2019, harán uso de la posibilidad prevista en el artículo 204 de la 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, definiendo las condiciones en las cuales se podrán modificar los contratos, especialmente de aquellas que sea preciso introducir para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije"*.

Con este fin el contrato de referencia podrá modificarse en los siguientes términos:

- Modificación del contrato consistente en aumentar el plazo de ejecución de la obra hasta un máximo del tiempo correspondiente al 5% del precio del contrato con el límite del 50% del plazo de ejecución previsto inicialmente.

10/- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Al objeto de conseguir el mejor control de calidad de las obras, el contratista estará obligado a seguir las órdenes de la Dirección Facultativa en relación a los siguientes extremos:

- Que se realicen los ensayos y análisis de materiales, instalaciones y unidades de obra que consideren necesarios y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes.
- Que se verifiquen los estudios, ensayos, análisis de materiales, instalaciones y unidades de obra que consideren necesarios, por laboratorios homologados en cada especialidad hasta un porcentaje no superior al ofertado por el adjudicatario.

Los gastos que se originen con el objeto de conseguir el mejor control de calidad de las obras serán por cuenta del contratista, hasta un importe no superior al ofertado por él en la licitación.

El contratista estará obligado a la tramitación de la legalización de las instalaciones sobre edificios existentes o de nueva construcción, incluyendo Certificado de Dirección Técnica, presentación de la documentación ante el Organismo territorial competente (Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera), así como aportación de la documentación para la puesta en marcha de las instalaciones que proceda según características de las obras con carácter previo a la recepción de las mismas.





El contratista, una vez terminada la obra y antes del acto de recepción, deberá entregar, en el caso de que resulten compatibles con las características de las obras, los siguientes documentos:

1. Planos y demás documentos necesarios para reflejar exactamente la obra ejecutada, en papel y en soporte informático (documentación “as built”).
2. Homologaciones, certificados, sellos y demás garantías de los materiales o elementos colocados en obra que lo requieran o lo posean.
3. Características técnicas de las máquinas, equipos y aparatos instalados.
4. Los proyectos de instalaciones, verificados por los organismos competentes, boletines, y planos definitivos de trazado las mismas.
5. La documentación relativa al control de calidad de la obra, incluidas las pruebas finales y puesta en servicio de todas las instalaciones existentes en la obra.
6. La documentación técnica que haya sido necesaria para obtener cuantos permisos, licencias y autorizaciones para la entrada en funcionamiento de la obra ejecutada fueren precisos.
7. Los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra.
8. Cualquier otro documento necesario para la puesta en uso de las obras o funcionamiento de las instalaciones.

11/- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL.

De conformidad con el artículo 202.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece como condición especial de ejecución que al menos el 30% de la plantilla adscrita a la ejecución de este contrato sea indefinida. Dicha obligación no será exigida en el caso en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa adjudicataria sea superior al 80% de su plantilla.

El porcentaje se computará con relación al número total de personas trabajadoras necesarias para la ejecución del contrato.

El establecimiento de esta condición especial de ejecución se justifica por la voluntad de la Administración Regional de favorecer la estabilidad en el empleo, motivada a su vez por los siguientes beneficios consustanciales que ello supone tanto para las empresas como para los trabajadores:

1. El conocimiento de los trabajadores más experimentados ayuda a fijar el conocimiento dentro de las empresas.
2. Se favorece la motivación de los trabajadores, generando en los mismos un sentimiento de pertenencia a la empresa y unos proyectos en los que se implican personalmente.
3. Conlleva una mejora salarial como consecuencia de la consolidación de los complementos de antigüedad establecidos en la Ley y el convenio colectivo aplicable.
4. La estabilidad laboral constituye una referencia positiva para la sociedad.





5. Se mejora psicológicamente a los trabajadores. El trabajo estable ayuda a planificar proyectos vitales, favoreciendo su capacidad de respuesta en el desarrollo de sus tareas.
6. Se facilita la formación de equipos bien conjuntados, generando un conjunto de relaciones positivas entre los miembros de un equipo, en las que el trabajo de cada uno refuerza el trabajo de los demás. El establecimiento de esa relación positiva se consigue gracias a la permanencia en el tiempo de esos miembros del equipo de trabajo.
7. Por último, la estabilidad laboral genera responsabilidad y compromiso de los trabajadores en el desempeño de sus funciones. El trabajador que no va a permanecer dentro de la empresa no tiene la misma responsabilidad porque es probable que cuando se observen los resultados de su trabajo ya esté fuera de la empresa

A fin de acreditar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria deberá acreditar este extremo mediante declaración responsable de su representante legal a la presentación de la última certificación ordinaria del contrato que presentará al responsable del contrato, estableciéndose una penalidad del 5% del precio de adjudicación (IVA excluido) del contrato en caso de incumplimiento.

12/- CESION DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 214.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el adjudicatario podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, pues sus cualidades técnicas o profesionales no resultan determinantes para la adjudicación del contrato.

13/- SUBCONTRATACION.

No se estiman razones que motiven la limitación de la subcontratación. En su caso, deberán cumplirse los requisitos exigidos en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

14/- ACCESIBILIDAD.

El informe de Supervisión, Aprobación Técnica y Tramitación del Presupuesto de 27/02/2019 concluye que se ha verificado que en el expediente se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica. Asimismo, se indica que el proyecto cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria. De todo ello se deduce que se han tenido en cuenta los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas a que se hacen referencia en el artículo 126.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la Ley 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia.

15/- DIRECCIÓN FACULTATIVA.

Actuará como director facultativo de la obra el ingeniero técnico D. Francisco Miguel Moreno Martínez.





16/- COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD.

La coordinación de seguridad y salud de la obra se tramitará como expediente aparte por la Dirección General de Centros Educativos mediante contrato menor.

17/- FORMA DE PAGO Y DATOS DE FACTURACIÓN.

El pago se efectuará por transferencia bancaria.

Las facturas deberán contener los siguientes datos:

- 1.CARM (COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA), CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, Dirección General de Centros Educativos, Avenida La Fama, 15, 30006 MURCIA, CIF S3011001I.
- 2.DATOS DE LA EMPRESA: N° de Factura, Fecha Factura, Denominación de la empresa, Domicilio y Código Postal, CIF/NIF, IBAN.
- 3.CONCEPTO.
- 4.Precio unitario (en su caso).
- 5.IVA.
- 6.Importe.

Todas las facturas deben presentarse en registro FACE, con los siguientes códigos DIR:

OFICINA CONTABLE	ÓRGANO GESTOR	UNIDAD TRAMITADORA
A14003281 INTERVENCION GENERAL	A14022322 CONSEJERIA EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES	A14005422 DIRECCION GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS

En Murcia, EL SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y GESTIÓN ECONOMICA

Fdo: Diego Carbajo Botella (fecha y firma electrónica en el margen)

Vista la memoria que antecede y en uso de las facultades que tengo atribuidas, doy el “visto bueno” a su contenido y PROPONGO la contratación de referencia en los términos expuestos en el cuerpo de este documento.

LA DIRECTORA GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS

Fdo.: María Remedios Lajara Domínguez
(fecha y firma electrónica en el margen)

A LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES